



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	GLORIA DE LOS MILAGROS HERNÁNDEZ MEJÍA
Ejecutado:	RUFINO CARLOS GALVIS MEDINA
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00071-00
Sustanciación	Nro. 063 de 2021
Decisión:	Corre traslado de la liquidación del crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral segundo del CGP, en armonía con el artículo 9° del Decreto legislativo 806 de 2020, de la liquidación del crédito que antecede se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberán acompañar, so-pena de rechazo, una nueva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: right;">Secretario</p>
--